



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

### DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
**CALLE DE VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL.**  
EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30  
PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	Pesetas 3,75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13,50	Un año.	18
ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICANO.	
Semestre.	Pesos. 3 1/2	Semestre.	Pesos. 4
Un año.	7	Un año.	7 1/2

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.	Universidad Central.	D. Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Card. Cisneros.
Lázaro Bardon.	Id. Id.	Joaquín M. Fernández Gardin.	Id. de San Isidro.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. Id.	J. M. Liliás.	Escuela Normal Central.
Tomás Santero.	Id. Id.	Cayetano Martín y Onate.	Id. de Toledo.
Pedro López Sánchez.	Id. Id.	Emilio Arrieta.	Escuela de Música y Declam.
José Ramón de Luanco.	Universidad de Barcelona.	Joaquín M. Sanromá.	Escuela de Comercio.
José Laso.	Id. de Salamanca.	Luis M. Utor.	Id. Id.
Antonio Casares.	Id. de Santiago.	Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.	Leocadio Pagasarán.	Id. de Arquitectura.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medic de Cádiz	José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION  
**CALLE DE VALVERDE, NUM. 8, PRINCIPAL.**  
ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías,  
EN LA ISLA DE CUBA  
se admiten suscripciones en La Iberia,  
Librería y papetería de D. José Martínez,  
125, Obispo, 125, HABANA.

El pago será adelantado en libranzas del Giro mutuo, letras de fácil cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada.  
Los anuncios á real línea para los no suscritores los comunicados á precios convencionales.  
Las cartas que exijan contestacion deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

## SECCION ORGANICA

### DIFICULTADES Y DUDAS

Asistimos con placer á un espectáculo sorprendente. Se comprende ya lo que vale y lo que significa el educador de la niñez, lo que exige la vida social, lo necesario que es el perfeccionamiento moral de las masas, y de uno á otro confin de España se levanta una voz entusiasta á favor de la instruccion popular y de los encargados de realizarla. Espectáculo es éste capaz de llenar de consuelo y de noble orgullo á un periódico como el nuestro, de antiguo en la brecha con la misma bandera en la mano, que prescinde de antagonismos y primacías, siempre dispuesto á ceder el sitio de honor al que más lo merezca. ¿Qué mayor premio que el ver que á sus predicaciones y clamores responden ya de los cuatro puntos cardinales los hombres sensatos que visten diferentes colores?

Muy loable es en efecto el vivo interés que despertó el humilde cuerpo docente; muy loables todas las reformas que se intenten en bien de una clase benemérita y desvalida: á nadie se oculta que necesitamos mejoras en la Escuela, y que son imposibles estas mejoras, si la condicion del Maestro no es atendida.

Al considerar cuán lejos estamos todavía de las más limitadas aspiraciones; al mirar el largo y dificultoso camino que nos separa de la meta; al reflexionar sobre nuestro innegable atraso, nos hemos preguntado: ¿De quién será la culpa? ¿Es acaso del magisterio?

No. Y esta negacion no es hija del cariño á la clase, sino del estudio de los hechos. Sintieron los Gobiernos la necesidad de la instruccion popular, y llenos de fé y deseos del bien, creyeron poner el dedo en la llaga creando Escuelas, y las crearon, sin pensar ántes en los Maestros. Si hasta entonces habia faltado una educacion buena, una educacion racional, ¿cómo habian de tenerse á mano verdaderos educadores? Poco tiempo y pocos estudios no bastaban: los educados habian de ser necesariamente hijos de las circunstancias, porque nadie puede pedir milagros. Por otra parte, ¿qué porvenir era el de esos educadores?

No desconocemos, sin embargo, que el Maestro ha de ser hijo de una vocacion muy decidida. El que no se sienta con fuerzas para luchar, debe dejar el puesto y retraerse. La carrera profesional es y será de sacrificios. La obra del Maestro no es la del cálculo ni de un bajo mercantilismo: necesita una predisposicion congenita, y el que no mire en la carrera más que el interés propio, la seguridad de un

suelo más ó menos importante, se engaña á sí mismo y engaña á la patria, no siendo digno de pertenecer á la noble clase de los ciudadanos útiles.

Esto lo saben todos, y no hay razon para echarles en cara, como hacen algunos, la culpa de lo que sucede.

El Gobierno entregó á los apurados Municipios el cuidado de una instruccion aún árida y defectuosa, la parte económica de una educacion aún sin base ni principios. ¿Qué habia de suceder con las dificultades de la penuria y de un visible atraso de cultura? Una lucha incesante de intereses opuestos, lamentos y disidencias de una parte, protestas y recriminaciones por otra; antagonismo entre Ayuntamientos y Maestros, con grave daño de la moralidad y del comun decoro.

Sin recompensa material y casi siempre sin recompensa moral, ¿qué estímulo pudo tener el que educaba?—No era éste el camino. Lo repetiremos: dénos el Estado un Maestro modelo y tendremos también una Escuela modelo.

Esta es una verdad deducida de las más naturales y legítimas consecuencias.

Es indudable que, sin buenos Maestros, no es posible pensar en buenas Escuelas.

Los buenos Maestros han de formar su educacion y hallar los conocimientos técnicos en centros de enseñanza debidamente organizados.

Los centros profesionales de educacion y enseñanza no podrán organizarse en forma ni funcionar debidamente en tanto que la carrera del magisterio no ofrezca naturales estímulos, necesarios á la condicion humana.

El primero y más elemental de esos estímulos es el puntual cobro de unos haberes que apenas bastan á cubrir las más perentorias necesidades de la vida.

Y finalmente, el cobro de haberes no será nunca puntual, como debe, en poblaciones dadas, mientras la primera enseñanza y su parte económica no figure en los presupuestos generales como una de las obligaciones directas del Estado. Así volvemos al punto de partida; volvemos á la opinion que enérgicamente y de antiguo viene sustentando EL MAGISTERIO ESPAÑOL en sus columnas.

En tal estado de cosas, aparece el Real decreto de 29 de Agosto último que, en todas sus partes, ha de ponerse en práctica desde 1.º de Enero próximo.

En este esperado Real decreto se dispone:—1.º que las distribuciones mensuales de fondos dispuestas en el art. 155 de ley Municipal se hagan precisamente en la última sesion ordinaria del mes á que correspondan los pagos, y en ellas se comprenda como primera partida la correspondiente á las obligaciones de personal y material de Instruccion primaria;—2.º que

los libramientos que se expidan para el pago de dichas obligaciones sean bitalonarios, debiendo aplicarse las matrices y primeros talones de los mismos á los usos de contabilidad á que hoy están destinados, y remitirse los segundos talones, ántes del décimo día del mes siguiente á aquel á que corresponde la obligacion, al Gobernador de la provincia, que deberá, despues de tomarse razon en la Seccion de Fomento, pasarlos á la Administracion económica;—y 3.º que las Administraciones económicas retengan á los Ayuntamientos que no hayan satisfecho sus obligaciones de Instruccion primaria la cantidad necesaria, al tiempo de entregarles ó abonarles en cuenta el importe de los recargos municipales, ó exijan el importe de aquellas obligaciones, al tiempo en que los Municipios ingresen en caja las cantidades recaudadas trimestralmente por el impuesto de consumos, haciendo uso en caso necesario del procedimiento de apremio.

Consigamos en primer lugar nuestra gratitud por el buen deseo que entraña el Real decreto, inspirado sin duda alguna por los más loables y nobles propósitos; pero que se nos permita, despues de tantos desengaños, no confiar en su eficacia. Léjos aún de nuestro ánimo el fundado pesimismo de *El Imparcial* del 8 del corriente que, reconociendo la mejor intencion en los redactores del decreto, afirma sin embargo con argumentacion vigorosa, que es impracticable «por adolecer de todos los efectos fundamentales de los sistemas de pago hasta hoy ensayados;» léjos también de nuestro propósito hacer hoy un detenido estudio del decreto, cuya exposicion corresponde á pluma más experimentada y mejor cortada que la nuestra; pero séanos lícito exponer las dificultades y dudas que á la primera lectura se ofrecen. La prensa política puede ser apasionada; pero la primera condicion de la profesional es la serenidad y la mesura en sus leales apreciaciones.

¿No es desgraciadamente un hecho que los atrasos fueron siempre mayores en los Ayuntamientos de poblaciones de menor importancia? ¿No es notorio que en la mayor parte de aquellos pueblos morosos es letra muerta la distribucion mensual que ordena la ley? ¿Qué concejal será el castigado por su tolerante asistencia á la sesion, cuando ninguno acuda al concejo? ¿No es cierto que el Alcalde, *auctoritate quæ fungor*, suele ordenar los pagos, sin distribucion previa y segun las circunstancias, á proporcion y medida de los ingresos en la depositaria del Municipio?

Por otra parte, ¿no se ha ensayado ya el sistema de libramientos? ¿Será la primera vez que se arranque á viva fuerza la firma del *recibo*? ¿No se han estrellado ya contra ciertas tenacidades las celosas ór-

denes gubernativas y el procedimiento de rigurosos apremios? ¿No será una complicacion trabajosa y dilatoria el expediente y las comunicaciones frecuentes y repetidas del Alcalde al Gobernador, del Gobernador á la Seccion de Fomento y de la Seccion de Fomento á la Administracion Económica de la provincia?

¡Quiera Dios que la experiencia haga práctico el último decreto! ¡Quiera Dios que el puntual pago de los Maestros esté, como se quiere, de una vez asegurado, por más que no aparezca tan llano y fácil como en un principio se creía!

La administracion de los pueblos establecerá siempre, por su organizacion íntima, una diferencia esencial entre las obligaciones municipales y la recaudacion de los fondos que corresponden al Estado, en perjuicio de las primeras que se consideran poco ménos que voluntarias; y seguimos creyendo, como de antiguo creyó EL MAGISTERIO ESPAÑOL, que la solucion, la única solucion á inevitables distingos, es que el Estado, prescindiendo de perjudiciales teorías político-administrativas, encargue á sus agentes la recaudacion y el pago de las obligaciones de instruccion primaria, terminando así el conflicto, que á nuestro modo de ver bien podrá aún prolongarse.

Entonces, y sólo entonces, desaparecerán por completo nuestras dificultades y dudas, inaugurándose una era de regeneracion que, con medidas adecuadas y saludables reformas, nos dé un magisterio modelo y Escuelas populares de resultados, en consonancia con los grandessacrificios que á la nacion se imponen.

Carlos Soler y Arqués.

### UN BUEN CRITICO.

Quando vemos que la juventud, dispuesta con los estudios y conocimientos necesarios, se lanza llena de ardor y noble entusiasmo á la arena de los debates literarios y lucha animosa en el certamen abierto en las grandes solemnidades de la patria, nuestra alma se rejuvenece y experimenta las dulces sensaciones del hombre que, en los días de primavera, siente que nueva y vivificante savia circula por sus venas á los rayos del nuevo sol y aspira con ansia el nuevo ambiente, embalsamado por nactentes flores.

¡Qué bella es la aurora de la vida y qué brillantes y puras las ideas que bullen en la mente de esa juventud no extraviada por el excepticismo, templada en la fé y obediente á las generosas palpaciones del pecho!

Tal es la exclamacion que espontáneamente arrancó de nuestra alma la lectura de los bellos artículos ESTUDIO DE CALDERON COMO POETA RELIGIOSO publicados por D. RAFAEL D. MONREAL en el periódico *El Criterio Científico*. Desde luego se descubre que el Sr. MONREAL es un jóvee que apenas acaba de pisar los umbrales de la vida; pero que los pisa con planta segura, frente serena y ánimo valiente. El entusiasmo de los primeros años aparece en todas sus frases; pero al entusiasmo acompaña un juicio sano, un criterio estudiantemente formado, lo que le comunica una robustez muy superior á los años.

Principia nuestro crítico exponiendo algunas ideas generales sobre el desarrollo de los elemen-

tos universales de literatura para entrar en su propósito, circunscribiéndose luego a la poesía en Europa, al nacimiento de la dramática en nuestra patria, y finalmente a los trabajos de nuestro gran Calderón. Observa que, si bien el teatro ya en los siglos XVI y XVII va separándose de la Iglesia, jamás desaparece de éste el espíritu religioso que produce El Condenado por desconfiado de Tirso y La devoción de la Cruz y El Mágico prodigioso de Calderón; y vindica estas dos obras de las acusaciones de críticas parciales, cuando estos dramas no son en efecto más que una exposición de la sublime moral cristiana con los atavíos de la poética belleza. En el primero aspira Calderón a difundir el inefable consuelo que Jesucristo ha de llevar al alma perturbada por el crimen y arrepentida, y en el segundo, inspirado tal vez por la leyenda de que se valió Milman para escribir El Mártir de Antioquia, pretende Calderón disponer al espectador para resistir las tentaciones sensuales, haciendo notar de paso la inmensa distancia de caracteres que separa El Mágico del famoso Fausto de Goethe. «Justina, dice el Sr. MONREAL, piensa en el cielo, y su fe pura la ha de salvar del pecado. Margarita no levanta los ojos a Dios, escucha a los hombres y cae en el abismo. Calderón crea, pues, dentro del católico espíritu de su sociedad. Goethe escribe dentro del mundo social en que vive.»

Estudia luego el joven crítico con singular acierto a Calderón como autor de autos sacramentales, siendo sus consideraciones atinadas y precisas.

«Los autos, dice, contienen una moral consoladora: engendran en los espectadores puros afectos, como el amor entre jefes y súbditos, ofensores y ofendidos, pues el fin de toda relación humana debe ser el amor hacia Dios, presentando la pública execración los vicios.... La significación general de los Autos fué demostrar al mundo que cuando con más intensidad ardía la toa de discordia inflamada por los protestantes, por sus sumisos hijos de la Iglesia hasta que mezquinas pasiones les condujeron a volver las armas contra su propia madre, pretendiendo desarrárrala, negando sus más altos misterios, por que no se avenían con su principio del espíritu rivado, entonces los españoles enaltecieron lo que ellos degradaban hasta con su propia sangre, proscribiendo todos la religión verdadera.»

Concluye con un interesantísimo estudio de los autos La vida es sueño, que recuerda el drama filosófico que tanta gloria dió a Calderón, y La Navaja del mercader, caracterizando con altos conceptos el estilo, el lenguaje poético y las tendencias esencialmente católicas y nacionales del teatro del gran dramaturgo.

Siga el crítico por tan buen camino: nosotros tendremos siempre aplausos para esa juventud de valentía bastante que, levantándose sobre el nivel de la edad, sabe con mirada inteligente y serena hacerse superior a las falsas teorías, a pre-judicaciones e intranquedades vulgares.

El Sr. D. RAFAEL D. MONREAL, siguiendo los buenos preceptos de la mejor escuela literaria, ha reelado ya su talento y es una justa esperanza de pléyade animosa que dará días de gloria a la patria.

ALMANAQUE DEL MAESTRO.

Mes de Setiembre de 1884.

Vacaciones.—4, 11, 18 y 25 Domingos.—8. La actividad de Nuestra Señora.—24, fiesta nacional declarada por Real orden de 18 de Setiembre de 1880, por ser los días de S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias.—El 2 concluye el período canicular, y se restablecen en general las clases de la tarde.

Oposiciones.—En Almería, Avila, Cádiz, Cáceres, Castellón, Guadalajara Guipúzcoa y León.

Durante el mes se anunciarán por los respectivos Rectores las de las provincias de Córdoba, Huesca, Lugo, Navarra, Segovia, Tarragona, Valencia y Valladolid.

Un periódico político de Valladolid se propone emendaros la plana, y se lo agradecemos, con motivo de un insignificante sueldo en el que lamentábamos descuidados indispensables, si señor; esto que indispensable, según el Diccionario de la Academia de la Lengua, es todo aquello que no se puede dispensar.

Nosotros, que no tenemos fuentes rústicas que se inauguren en feria, ni podemos evitar el tirón que se les había de dar a algunos forasteros, ni sabemos formar estados de créditos con expresión y los ejercicios que proceden, ni sabemos qué sentura es esa número 36 que le ha sido concedida a D. Florentino, miramos como deben mirarse las faltas de imprenta, que abundan en los escasos netecitos del periódico local, y encargamos su corrección al célebre conocido suyo de quien con tanta gracia nos habla.

Tiene razón D. Manuel Lombardero, Maestro de Taramundi, Oviedo: es un absurdo el párrafo 1.º de la disposición 8.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864, que cita en un escrito publicado en un periódico. No porque un Maestro salga suspenso reprobado al cursar el tercer ó cuarto año, ha de perder el derecho a la Escuela que en propiedad hubiere legalmente obtenido.

Llamamos la atención del señor Ministro sobre este punto, y esperamos se derogue sin más dilación, porque de otro modo es un doble castigo, y terrible é injusto a la vez, el que se impona a los que se hallan en este caso, haciéndolos de inferior condición que a los demás condiscípulos.

Aceptamos gustosos el cambio con el Diario de Murcia, El Debate (Madrid), El Municipio, de Madrid, El Plus Ultra y El Nuevo Magisterio, de Madrid, que han tenido la bondad de visitar nuestra redacción y a quienes deseamos prosperidad y larga vida.

Damos también las gracias a los periódicos de provincias que nos hacen el honor de reproducir nuestros artículos de fondo, contribuyendo de este modo a su mayor publicidad; pero nos permitimos suplicarles que, al hacerlo, tengan la bondad de indicar su procedencia, lo que algunos, sin duda por descuido, no han hecho con algunos de los más recientes, apareciendo en sus columnas como de redacción propia.

La matrícula en el Colegio del Salvador ha quedado abierta el día 4.º de Setiembre. Recomendamos a los padres de familia este importante establecimiento que se halla en esta Corte, Estudios 40, principal, por sus excelentes resultados que viene dando en los años que cuenta de existencia. Para los alumnos de 2.ª enseñanza está incorporado al Instituto del Cardenal Cisneros; y la instrucción primaria está inmediatamente a cargo del Director D. Valero Almudevar y Castillo. Se facilitan prospectos gratis.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando acerca de la obra de D. Francisco Aznar, titulada Indumentaria Española; y cumpliendo además con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se suscriba este Ministerio a 40 ejemplares con destino a las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instrucción, y con cargo al capítulo 16. art. 4.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1884.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Informe que se cita.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.—Ilmo. Sr.: La Academia se ha enterado con todo detenimiento de la atenta comunicación en que V. I. la previene informar acerca del mérito y demás circunstancias de la obra del señor D. Francisco Aznar, titulada Indumentaria Española, con objeto de cumplimentar lo que dispone el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y la Real orden de 23 de Junio de 1876. Con tal motivo ha examinado las 45 primeras entregas de dicha obra que V. I. ha remitido, y puede asegurar a V. I. que las ha visto con satisfacción; porque cuantos trabajos se encaminan a ilustrar los monumentos artísticos y arqueológicos de nuestro país, merecen sin duda alguna el favor de esta Academia, y con justicia lo reclama esta publicación.

Constituye la indumentaria una de las secciones más importantes de la ciencia arqueológica; porque además de enseñarnos multitud de hechos referentes a la vida íntima tan injustamente desdenada y tan necesaria para apreciar la verdadera cultura de los pueblos, toma por fundamento principal de sus investigaciones los monumentos de arte, los desentraña, y ensancha extraordinariamente la esfera de su conocimiento. Todos los países cultos se han esforzado en llevar la luz y el análisis crítico a este género de estudios; el nuestro ha demostrado en ello los más nobles propósitos; y el libro que ahora nos ocupa se prepara afortunadamente con grandes esperanzas de éxito, y si no supera, iguala por lo menos en la parte que de él tenemos a la vista a las demás publicaciones extranjeras.

La obra comenzada del Sr. Aznar refleja el mérito de su autor, harto conocido entre nosotros como excelente artista, y sus láminas demuestran claro haberse tomado en presencia de los monumentos originales, conservando pure el carácter, los rasgos ó movimiento y cuantas condiciones de dibujo y color pueden razonablemente apreciarse en la copia, constituyendo en la parte artística una obra de relevante mérito y original; pero en cuanto a su parte crítico-científica y epigráfica, notándose incorrecciones que deben evitarse, y que el autor seguramente evitará, confiando este cuidado a persona competente.

Por consecuencia de lo expuesto, la Academia tiene el honor de informar a V. I. que la obra del Sr. Aznar, por lo que puede juzgarse de las 45 entregas que se han tenido a la vista, entra de lleno en cuanto a su parte artística se refiere dentro de las condiciones prescritas por el Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876 para ser subvencionada por el Gobierno de S. M.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. I., con devolución de la instancia y entregas que acompañaba. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1884.—El Secretario general, Simeón Avalos.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 25 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, conforme a las prescripciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoque a oposición para proveer dos plazas de Profesor auxiliar, sin sueldo, de la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas, de la Universidad de Barcelona; entendiéndose que, con arreglo a lo prevenido en el art. 2.º del referido Real decreto, las que obtengan las plazas deberán desempeñar también el cargo de Ayudantes de Cátedras prácticas, percibiendo por este concepto el sueldo de 4.250 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1884.—Albareda.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 2 de Setiembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que, conforme a las prescripciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoque a oposición para proveer dos plazas de Auxiliares gratuitos de la Facultad de Derecho en cada una de las Universidades de Barcelona y Madrid y una de las de Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1884.—Albareda.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 2 de Setiembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, conforme a las prescripciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoque a oposición para proveer una plaza de Profesor Auxiliar, sin sueldo, de la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas, de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1884.—Albareda.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 2 de Setiembre.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, conforme a las prescripciones del Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoque a oposición para proveer una plaza de Profesor Auxiliar, sin sueldo, de la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales de la Universidad de Barcelona; entendiéndose que con arreglo a lo prevenido en el art. 2.º del referido Real decreto, el que obtenga la plaza deberá desempeñar también el cargo de Ayudante de la Cátedra de Historia natural, Diseccador preparador para la misma, percibiendo por este concepto el sueldo de 4.500 pesetas anuales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1884.—Albareda.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 2 de Setiembre.)

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto declarar desierto el período de traslación a la cátedra de Literatura general y Literatura española, vacante en la Universidad de Oviedo, y disponer que se anuncie por concurso conforme al art. 27 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y disposiciones posteriores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1884.—Albareda.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 5 de Setiembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 24 de Julio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto que se anuncie por traslación la cátedra de Lengua hebrea, vacante en la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1884.—Albareda.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 5 de Setiembre.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y conforme al Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca a oposición para proveer una plaza de Profesor auxiliar, sin sueldo, de la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas, de la Universidad de Barcelona.

Las oposiciones se verificarán en aquella Universidad mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, según dispone el art. 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido a la oposición se requiere acreditar:

- 1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
2.º Haber cumplido 21 años de edad.
3.º Ser Doctor en la Facultad de Ciencias, Sección de las Exactas ó de las Físico matemáticas, ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.
4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente.

Teoría general de las series y sus principales aplicaciones.

Los aspirantes remitirán a esta Dirección general sus instancias documentadas y el discurso de que queda hecho mérito en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Para mayor publicidad, las Autoridades respectivas dispondrán, sin más aviso, la reproducción de este anuncio en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875.—Madrid 23 de Agosto de 1884.—El Director general, J. F. Riaño.

(Gaceta del 2 de Setiembre.)

En cumplimiento del Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca a oposición para proveer dos plazas de Auxiliares gratuitos de la Facultad de Derecho en cada una de las Universidades de

Barcelona y Madrid, y una en las de Granada, Oviedo, Salamanca, Santiago, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

Las oposiciones se verificarán en las respectivas Universidades, mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864 según dispone el art. 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido a la oposición se requiere acreditar:

- 1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
2.º Haber cumplido 21 años de edad.
3.º Ser Doctor en la Facultad de Derecho, Sección civil y canónica, ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.
4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente:

De la extradición; exámen de esta institución en la esfera del derecho constituyente y en la del derecho positivo. Excepciones al principio general.

Los aspirantes remitirán a esta Dirección general sus instancias documentadas y el discurso de que antes se hace mérito en el término improrrogable de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Para mayor publicidad, las autoridades respectivas dispondrán, sin más aviso la reproducción de este anuncio en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de los edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, conforme a lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875.—Madrid 23 de Agosto de 1884.—El Director general, J. F. Riaño.

(Gaceta del 2 de Setiembre.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y conforme al Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca a oposición para proveer una plaza de Profesor Auxiliar, sin sueldo, de la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales, de la Universidad de Barcelona.

Las oposiciones se verificarán en aquella Universidad mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, según dispone el art. 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido a la oposición se requiere acreditar:

- 1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
2.º Haber cumplido 21 años de edad.
3.º Ser Doctor en la Facultad de Ciencias, Sección de las Naturales, ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.
4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente:

Afinidades y analogías entre los anfibios y los peces.

Segun lo dispuesto en el art. 2.º del referido Real decreto, el que obtenga la plaza deberá desempeñar además el cargo de Ayudante de la cátedra de Historia natural y el de Diseccador preparador para la misma, disfrutando por este concepto el sueldo de 4.500 pesetas anuales.

Los aspirantes remitirán a esta Dirección general sus instancias documentadas y el discurso de que queda hecho mérito en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Para mayor publicidad, las Autoridades respectivas dispondrán, sin más aviso, la reproducción de este anuncio en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza conforme a lo prevenido en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875.—Madrid 23 de Agosto de 1884.—El Director general, J. F. Riaño.

(Gaceta del 2 de Setiembre.)

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y conforme al Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca a oposición para proveer dos plazas de Profesor Auxiliar, sin sueldo, de la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico químicas, de la Universidad de Barcelona.

Las oposiciones se verificarán en aquella Universidad mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, según dispone el art. 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido a la oposición se requiere acreditar:

- 1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
2.º Haber cumplido 21 años de edad.
3.º Ser Doctor en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físicas, ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.
4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente:

De las pilas eléctricas.

Segun lo dispuesto en el art. 2.º del referido Real decreto, los que obtengan plaza deberán desempeñar además el cargo de Ayudantes de cátedras prácticas correspondientes a la Sección, disfrutando por este concepto el sueldo de 4.500 pesetas anuales.

Los aspirantes remitirán a esta Dirección general sus instancias documentadas y el discurso de que queda hecho mérito en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Para mayor publicidad, las Autoridades respectivas dispondrán, sin más aviso, la reproducción de este anuncio en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Reglamento de 2 de Abril de 1875.—Madrid 23 de Agosto de 1884.—El Director general, J. F. Riaño.

(Gaceta del 2 de Setiembre.)

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la cátedra de Literatura general y Literatura española, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo a lo dis-

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Junta de los Colegios universitarios.

Habiéndose acordado por esta Junta y aprobado por la Superioridad la creación de una nueva beca en el suprimido Colegio de Trilindie de esta ciudad, se hace saber así por medio del presente anuncio para que los jóvenes que deseen optar a ella presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de un mes, a contar desde la inserción de aquel en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, en el Rectorado de esta Universidad literaria.

Pueden aspirar a esta beca los jóvenes de cualquier naturaleza y edad, con tal de que se encuentren en aptitud de comenzar los estudios de la segunda enseñanza y se hallen hijos legítimos y de legítimo matrimonio, de buena vida y costumbres y aptos para el estudio, debiendo de clarar y probar además que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de su casa.

Habiendo sido el objeto de la creación de este Colegio el de cultivar los estudios de las lenguas latina, griega y hebrea, los agraciados con sus becas habrán de seguir la carrera de Filosofía y Letras, en la que se dan hoy aquellas enseñanzas, ó de seguir otra tendrán la obligación de cursar en ella todas las asignaturas referentes a dichas lenguas, haciéndolo precisamente en la Universidad literaria de esta ciudad, y antes en su Instituto para los estudios de segunda enseñanza.

La provisión de la beca que se anuncia se hará a presentación del Claustro de Sres. Doctores de esta Universidad, á la que corresponde el patronato del Colegio, y el agraciado con ella disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias, con opción además a que se le costee por la institución el título de Licenciado en su carrera si hace ésta con determinadas condiciones, de las cuales, así como de todas las demás para entrar en la posesión de la beca y continuar en su disfrute, será oportunamente enterado.

Salamanca 30 de Agosto de 1881.—El Rector, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Mariano Arés.

Habiéndose acordado por esta Junta y aprobado por la Superioridad la creación de dos nuevas becas en el suprimido Colegio menor de Santa Maria de los Angeles de esta ciudad, se hace saber así por medio de este anuncio para que los jóvenes que deseen optar a ellas presenten sus solicitudes documentadas en el término de un mes, a contar desde la inserción de aquél en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, dirigiéndolas al Rectorado de esta Universidad literaria ó al Excmo. Sr. Duque de Berwick y de Alba, á quien en concepto de poseedor del título de Conde de Lemus corresponde el ejercicio del patronato en este turno y alternativa con la Universidad.

Segun lo que disponian las antiguas constituciones del Colegio y lo determinado por la Superioridad para la creación y adjudicación de las becas del mismo, las condiciones para optar a ellas serán las de ser hijo legítimo y de legítimo matrimonio, soltero y católico, debiendo acreditar los aspirantes que tienen hechos los estudios de Gramática latina, ó demos rario así mediante exámen, declarando y probando además que no pueden seguir una carrera literaria sin grave detrimento de su casa.

Los aspirantes podrán ser de cualquiera edad; pero en igualdad de circunstancias, deberán ser preferidos los que se hallen entre la de 14 y 18 años; y con relación á la circunstancia de naturaleza, una de las becas recaerá precisamente en un natural del Obispado de Salamanca, pudiendo ser adjudicada la otra sin distinción de procedencia y prefiriendo en ambos casos a los nacidos en alguno de los pueblos donde tenia rentas el Colegio.

La provisión de las dos becas que hoy se anuncian se hará a presentación del patronato del Colegio y los agraciados con ellas disfrutará de la pensión de 2 pesetas diarias durante su carrera, que habrán de hacer precisamente en el Instituto de segunda enseñanza y Universidad literaria de esta ciudad, teniendo además opción a que les costee la institución el título de Licenciado en aquélla, si la hicieren en las condiciones establecidas para el caso con aprobación superior, y de las cuales así como de todas las demás prescripciones á que habrán de someterse para entrar en posesión de las becas y continuar en su disfrute, se les enterará oportunamente.

Salamanca 30 de Agosto de 1881.—El Rector, Presidente Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Mariano Arés.

Habiéndose acordado por esta Junta, con aprobación de la Superioridad, la creación de una beca que conserve la memoria del extinguido Colegio de San Pedro y San Pablo de esta ciudad, fundado en 1475 por D. Alonso Fernandez de Segura. Canónigo de la Catedral de la misma, se hace saber así por medio de este anuncio para que los jóvenes que se encuentren en condiciones de optar a ella dirijan sus solicitudes documentadas al Rectorado de esta Universidad literaria dentro del término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.

Segun lo disponian las antiguas constituciones de este Colegio, la beca que bajo su advocación se crea será alternativamente para las Facultades de Teología y Derecho, cubriendo aquélla este primer turno, y siendo preferido en la provisión, si se presentara á solicitarla, un descendiente del fundador.

En otro caso podrán hacerlo jóvenes de cualquiera naturaleza y edad que sean solteros, católicos, hijos legítimos y de legítimo matrimonio, debiendo acreditar por certificación ó exámen que tienen hechos los estudios de Gramática latina, y

declarar y probar que no podrían seguir una carrera literaria sin grave detrimento de su casa.

La provisión por esta vez, y mientras se hacen los oportunos llamamientos para el ejercicio del patronato que este Colegio tuvo instituido, pero sin que conste en la actualidad á quien corresponde, se hará directamente por la Junta.

El agraciado con la beca habrá de hacer sus estudios en el Seminario Conciliar de esta ciudad y disfrutará la pensión de 2 pesetas diarias, teniendo además opción a que se le costee el título de Licenciado en su carrera, si verifica ésta en las condiciones que hay al efecto establecidas, y de las cuales, así como de las demás para entrar en la posesión de la beca y mantenerse en su disfrute, será oportunamente enterado.

Salamanca 31 de Agosto de 1881.—El Rector, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Mariano Arés.

Habiéndose acordado por esta Junta, con aprobación de la Superioridad, aumentar tres becas que permite sufragar el estado actual de sus rentas el número de las del suprimido Colegio de Santa Maria Magdalena de esta ciudad, se anuncian para su provisión las becas segunda y tercera que hoy se crean, y que los aspirantes a ellas podrán solicitar dentro del término de un mes, contando desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y las de Sevilla, Huelva y Toledo, dirigiendo sus instancias á la Presidencia de esta Junta, ó al Sr. Patrono del Colegio D. Pedro Gutierrez Salazar, vecino de Madrid y habitante en la calle de Torija, números 40 y 42, cuarto segundo.

Establecido por las antiguas constituciones de este Colegio cuyo cumplimiento en lo posible ha sido acordado por la Junta y sancionado por la Superioridad, que las becas del mismo fuesen para las Facultades de Teología y Derecho, y se distribuyesen por mitad entre parientes de los fundadores y naturales de los pueblos de Gibráleon, Marchena y Fuentes, en los antiguos reinos de Andalucía, se proveerá una de las dos becas que se anuncian en naturales de dichos pueblos, y la otra en descendientes de los fundadores D. Antonio y D. Martín García Gasco, naturales que fueron del pueblo del Corral de Almaguer, supliéndose mutuamente unos á otros, y pudiendo recaer á falta de ellos en jóvenes de buena conducta y aptitud para el estudio, presentados en todos los casos por el Sr. Patrono del Colegio.

Los agraciados con las becas estudiarán las Facultades de Teología ó Derecho en el Seminario Conciliar ó en la Universidad literaria de esta ciudad respectivamente ó lo harán en el Instituto provincial de la misma si cursasen segunda enseñanza: disfrutará de la pensión de 2 pesetas diarias durante su carrera, y tendrán opción a que se les costee el título de Licenciado en la que elijan, si la hicieren en las condiciones establecidas al efecto, y de las cuales, así como de todas las demás para entrar en posesión de la beca y mantenerse en su disfrute, se les enterará oportunamente.

Salamanca 4.º de Setiembre de 1881.—El Rector, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Mariano Arés.

(Gaceta del 5 de Setiembre.)

ESUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Por traslación.—De niños.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'La incompleta de Piñero, en el Ayuntamiento de Ames' (300) and 'La id. de Aña-Papucín, en el de Frades' (250).

Por id.—De niñas.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'Nada' (550) and 'La incompleta de Mesía' (275).

Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'Puentes de García Rodríguez' (825) and 'S. Claudio, en Ortigueira' (625).

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'Las incompletas de Corcoesto, Cuadras y Nantón, en Cabana' (250) and 'La id. de Bujantes, en Bumbria' (250).

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'Las id. de Pantoja, Sequeiros y Vilaboa, en Valdoñe' (250) and 'Las id. de Berdozas y Castro, Carantoñas, Cereijo, Trines y Freos, en Vimianzo' (250).

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'Cornúa, auxiliar de la práctica normal de Maestras' (750) and 'La incompleta de San Claudio, en Ortigueira' (275).

PROVINCIA DE HUESCA.

Por oposicion.—De niños.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'Albalate de Cinca' (895) and 'Alcolea de Cinca' (825).

(B. O. de Zaragoza del 8 de Setiembre.)

PROVINCIA DE LUGO.

Por traslación.—De niños.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'Vivero' (4100) and 'Villalba' (825).

Por id.—De niñas.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'Lugo' (4100) and 'La incompleta de Maras' (275).

Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'San Juan de Cobas, en Vivero' (625) and 'La incompleta de Leja, en Veira de Jusá' (375).

Por id.—De niñas.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'La incompleta de Nogales' (275).

(B. O. de la Coruña del 3 de Setiembre.)

PROVINCIA DE NAVARRA.

Por oposicion.—De niños.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'Pamplona (Calderería)' (1650) and 'Paraplona, 1.ª Sección de la Escuela práctica de la Normal' (1125).

Por id.—De niñas.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'Cintruénigo' (733 33) and 'Alsásua, Lesaca, Caparroso, Marchante, Echalar, Leiza, Azagra y Lerin' (550).

Por traslación.—De niñas.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'Cadreita' (416 66) and 'Gallipienzo' (416 66).

Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'Zubieta' (625) and 'Marcella' (625).

Por id.—De niñas.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'Garraldas' (415 66) and 'Roncal' (416 66).

(B. O. de Navarra del 2 de Setiembre.)

PROVINCIA DE ORENSE.

Por traslación.—De niños.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'Moreiras' (625) and 'Rubiana' (625).

Por id.—De niñas.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'Mezquita' (560) and 'Las incompletas de Baariz, Sarreaus y Pereiro de Aguiar' (275).

Por concurso.—De niños.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'Ambleiro' (625) and 'Calvos de Randín' (625).

Por id.—De niñas.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'Las incompletas de Amoeiro, blancos, Carballada de Abia, Chandreja, Pujín, Rio, Villar de Santos y Villariño de Couso' (275).

(B. O. de la Coruña del 3 de Setiembre.)

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Por traslación.—De niños.

Table with 2 columns: School name and amount. Includes 'La incompleta de Cerbaña en el Ayuntamiento de Silleda' (875) and 'La id. de San Juan de Taboaga, en Rozal' (250).

La id. de Trasmayo, en Redondela... 250
La id. de Lomil, en Estrada... 250
La id. de Romay, en Portas... 250
La id. de Riofrio en Mondariz... 250
Por id.—De niñas... 495
La incompleta de Bouzas... 495
Por concurso.—De niñas...
Rodeiro... 825
La incompleta de Cerbaña, en Silleda... 375
La id. de Millereda, en Forcarey... 250
La id. de Sisto, en Dozon... 250
La id. de Gargamala, en Mondariz... 250
La id. de San Julian de Marin, en Marin... 250
La id. de Bargañeta, en Oya... 250
Las id. de Alba, Cerponzozos y Marcon, en Pontevedra... 250
La id. de Cequeñinos, en Arbo... 250
La id. de Campesanos, en Guardia... 250
Mondariz (sustitucion)... 500
Vilaboa (id.)... 412 50
Por id.—De niñas... 332 50
La id. de Cele, en Buen... 375
Cambados (sustitucion)... 250
(B. O. de la Coruña del 3 de Setiembre.)
PROVINCIA DE SEGOVIA.
Por oposicon.—De niñas... 550
Sepúlveda... 550
(Gaceta de Madrid 4 de Setiembre.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros
ALAVA.—La Junta de Instrucción pública inserta en el Boletín oficial el itinerario, aprobado por el Sr. Rector, que ha de seguir el Inspector en la visita ordinaria que girará á las Escuelas de primera enseñanza de la provincia.
(B. O. de Alava del 1.º de Setiembre.)
BALEARES.—La Junta de Instrucción pública ha acordado, con motivo de las ferias de la capital, conceder vacaciones completas á todas las Escuelas públicas de la provincia por el tiempo que duren las fiestas.
(B. O. de Baleares del 1.º de Setiembre.)
CORDOBA.—La Junta de Instrucción pública anuncia una vacante por mérito en cada uno de los escalafones de Maestros y Maestras de la provincia, las cuales se proveerán en el Profesor y Profesora con mejor título de entre los que las soliciten.
(B. O. de Córdoba del 29 de Agosto.)
LEON.—La Junta de Instrucción pública ha acordado proceder á la rectificación bienal de los escalafones generales de maestros y maestras de las Escuelas públicas á fin de cubrir las vacantes en ellas ocurridas desde la rectificación anterior.
(B. O. de Leon del 31 de Agosto.)

REVISTA EXTRANJERA.

PORTUGAL.—Exposicion de yesos y modelos del Liceo de Oporto. Estaciones civilizadoras africo-portuguesas.—
ITALIA.—Exposicion geografica de Venecia. La Mia Scoletta.—FRANCIA: Bases de un proyecto de Escuela nacional mixta para la preparacion de los obreros. Viajes veraniegos y expediciones escolares.
Portugal.—La ilustrada Revista da Sociedade de Instrucao do Porto, nos trae noticias de la Exposicion de yesos y modelos del Liceo de Oporto, que dicha Sociedad ha tenido recientemente abierta durante ocho dias. Es la primera vez que se ha expuesto al público en Portugal una coleccion-modelo, exclusivamente pedagógica, destinada á la importantísima enseñanza del dibujo. Esta coleccion ha sido adquirida en Alemania por iniciativa del Poesor de dibujo del Liceo de Oporto, el Sr. Antonio Luis Teixeira Machado. Entendió este digno profesor, y entendié el parecer perfectamente, que no era posible esperar de la Academia de Lisboa reproducciones adecuadas á la enseñanza, yesos formados bajo un punto de vista superior, modelos perfectos y sobre todo baratos. El Sr. Teixeira Machado recorrió el extranjero y eligió en la Academia del Gobierno de Wurtemberg, en Stuttgart, ciertamente una de las primeras, sino la primera de Alemania, la coleccion de 126 yesos que acaba de exponerse, con 24 estampas de diferentes editores. La ornamentacion vegetal abraza el bajo, el medio y el alto relieve de las hojas más usadas en el arte; y las 48 estampas de ornato pueden combinarse perfectamente con los modelos de yeso. Los sólidos geométricos y el ornato correspondiente son una verdadera novedad. Reciba el Liceo de Oporto nuestra entusiasta enhorabuena por su celo é interés en favor de la instruccion pública, que es el afán constante de sus Profesores y de la Revista.
Segun leemos en el Boletim da Sociedade Geographica de Lisboa, va prosperando la importante idea de las estaciones civilizadoras africo-portuguesas. El trascendental pensamiento formulado por dicha Sociedad portuguesa de fundar en Africa estaciones civilizadoras, hospitalarias y científicas, gana terreno y camina á su realizacion. Conocidos son los trabajos de la Asociacion internacional presidida por el Rey de los Belgas. Adoptando este pensamiento eminentemente práctico y generoso, el Ministro de Marina y Ultramar de Portugal ha promovido una suscripcion entre los cuerpos comerciales, destinada á auxiliar su realizacion; y en breve quedará tambien abierta una gran suscripcion pública organizada por la Comision del fondo africano, á la cual el Gobierno actual presta, como prestó el anterior, su valioso y decidido amparo. Está en prensa el manifiesto al país, hábilmente redactado por el Presidente de dicha Comision, el Sr. Fernando Pedroso, al que acompaña un mapa de Africa con indicacion de las colonias portuguesas y de los territorios intermedios, á cuya posesion aspiran legítimamente nuestros vecinos para extender en ellos su mision civilizadora. Es muy probable que, dentro del año corriente, salga ya de Lisboa el personal necesario para dos ó tres estaciones.

del sol y las causas de la variedad de estaciones; 2.º un Fenógrado tambien de invencion suya para la enseñanza de la geografía matemática; 3.º una coleccion completa de tablas unidas, formando un atlas mudo sobre fondo negro; 4.º un relieve para la enseñanza de la nomenclatura geográfica en las Escuelas elementales; 5.º un mapa físico de Italia, en relieve, con la nomenclatura móvil y un nuevo sistema de coloracion; 6.º un mapa geográfico de Italia, en relieve; 7.º los principales tipos de las razas humanas en tierra cocida y pintada; y 8.º seis grandes cuadros geográficos pintados al óleo. Créese que estos trabajos han de llamar la atención de los geógrafos en la actual Exposicion de Venecia.
Consiguemos tambien que el joven Maestro elemental italiano Sr. Antonino Bullo ha tenido la deferencia de remitirnos su interesante librito titulado La mia Scoletta que ha merecido encomios de varias ilustradas personas, entre ellas de M. Saint-Martin diputado del parlamento francés y director de la revista pedagógica L'Ecole laique. Encontramos el trabajo del Sr. Bullo instructivo y provechoso, y prometemos analizarlo otro dia y darlo á conocer minuciosamente á nuestros lectores.

FRANCIA.—La Comision encargada de elaborar un proyecto de Escuela nacional mixta ha presentado su dictámen. La ley de 11 Diciembre de 1880 fué inspirada á sus autores por la observacion justificada de que en Francia el valor profesional de los obreros parece propender á bajar desde algun tiempo. Este mal sensible, que pudiera arrastrar la industria á la más graves consecuencias, es debido á que el antiguo aprendizaje puede decirse que ya no existe. La Comision opina que este conflicto puede remediarse, provocando la creacion, en los centros industriales, de Escuelas profesionales especiales para cada ramo de la industria. La utilidad de tales Escuelas ha sido ya reconocida por muchas ciudades industriales que tomaron la iniciativa. Asi se fundó en Paris la Escuela municipal de relojeria, en el boulevard de La Villette; en Reims, la Escuela en que ocupan un puesto preferente el tinte, los hilados y tejidos; en Nimes, la Escuela-fábrica de los tejidos diversos que han hecho la fortuna de aquella ciudad; en Limoges, la Escuela cerámica; en Douais, las Escuelas de aprendizajes etc.

Ahora se crea una Escuela nacional de enseñanza primar superior y de enseñanza profesional preparatoria para el aprendizaje, destinada á servir de tipo para los establecimientos de igual clase que se funden, en cumplimiento de la ley. La Comision opina que semejante establecimiento debe comprender una sala de asilo (Escuela de párvulos), una Escuela primaria elemental y una Escuela primaria superior profesional; y que para preparar para el porvenir un personal apto para vigilar las lecciones prácticas que se den en las Escuelas, conviene que el Estado envíe por algun tiempo á cierto número de Profesores-ayudantes de las Escuelas Normales á este establecimiento para que adquirieran en él los conocimientos necesarios que hoy no tienen.

La Escuela en proyecto comprenderá pues: 1.º La Sala de asilo, con niños de 3 á 6 años. 2.º La Escuela primaria, con niños de 7 á 12 años. 3.º La Escuela primaria superior en la que podrán admitirse niños de 12 á 14 años. 4.º La seccion de profesores-ayudantes. Respecto de la Sala de asilo, la aplicacion del método Froebel, convenientemente extendido y desarrollado, bastará á todas las exigencias del plan. A la edad de 7 años, el niño entrará en la Escuela primaria, donde debe permanecer hasta los doce cumplidos. Los conocimientos teóricos indispensables son los indicados de una manera precisa en el programa que fija el decreto ministerial de 13 de Enero de 1881, relativo á las Escuelas primarias superiores de tres años.

El niño dejará la Escuela primaria y entrará en la superior á los 12 años, edad la más conveniente, tratándose de un futuro obrero; y saliendo de la Escuela tres años después, á los 15 ó 16 años, se encontrará en las mejores condiciones, ya para ingresar en una Escuela profesional especial del grado secundario, ya para completarse bastante pronto, como obrero en los talleres de la industria.

Los ejercicios manuales de la Escuela primaria superior tendrán por base el trabajo de la madera y del hierro; pues el trabajo de estas dos materias ofrece un campo casi ilimitado para la preparacion general y no especializada que deben recibir los alumnos. El trabajo de madera y del hierro deben alternar de tal modo que, á fin de año, el alumno se haya ejercitado durante dos periodos de 60 dias en cada uno de ambos talleres. Asi es que, despues de haber estudiado la práctica del torno de maderas, pasará con más fruto al torno de metales, y despues de haber concluido un ensamble que cualquiera podrá apreciar las dificultades que presenta el ajuste de dos piezas metálicas.

En la Escuela primaria superior, el dibujo deberá consistir, durante el primer año, en ejercicios de trazado y lavado que tengan sobre todo por objeto la precision y la pureza en el trabajo. En el segundo año, el dibujo de arquitectura y de adorno se combinará con los trabajos de modelaje; el croquis á pulso debe ocupar un lugar importante en ese ramo de la enseñanza. En el tercer año los ejercicios de dibujo consistiran principalmente en croquis y dibujo, con cortes y acotaciones, de los diferentes instrumentos y aparatos de los talleres. Los trabajos de los alumnos serán exclusivamente ejecutados segun los datos tomados por ellos mismos sobre las piezas.

Las sesiones de taller en la Escuela primaria irán acompañadas de ejercicios de canto, gimnásticos y militares. Tales son en breve resumen, las ideas generales que presiden en el programa sometido á la aprobacion del Ministro Sr. Ferry.

En estos momentos en que aún no han terminado algunas expediciones veraniegas, vienen bien dos palabras sobre ciertos viajes de instruccion, frecuentes en el Extranjero. Algunos años hace que varios directores de grandes escuelas tuvieron la buena idea de organizar viajes durante las vacaciones. Los resultados han sido excelentes: la salud de los jóvenes viajeros nada perdió, y se despertó en ellos la curiosidad y el deseo de conocer la geografía histórica.

La idea germinó y las expediciones son hoy numerosas no contentándose ya con viajes cortos y pasando al extranjero. Recientemente hicieron una excursión á Bruselas los alumnos de la Escuela normal municipal Say, habiendo sido recibidos oficialmente por el Burgomaestre que en nombre de la capital les dirigió una allocucion, demostrando el interés que en todas partes merece el desarrollo de la instruccion primaria. Los alumnos de la Escuela Colbert han visitado á Brest, examinando durante ocho dias el puerto, el arsenal y los principales buques que habia en la rada. Cuarenta alumnos de otra Escuela de Paris acaban de efectuar un viaje á Suiza, dirigidos por un Inspector de primera enseñanza. Durante estos paseos, los jóvenes viajeros tienen el deber de tomar notas, y luego están obligados á escribir sus impresiones y á dar cuenta de su viaje.

C. S. A.

SECCION DE NOTICIAS.

NOMBRAMIENTOS.

Barcelona.—Ha sido nombrado maestro interino de Olos, D. Francisco de P. Sauch.
Soria.—En concepto de interinos han sido nombrados Maestros: D. Feliciano Olilla, de Langá; D. Vicente Gomez, de Matamala; D. Juan Garrigo, de Peroniel; D. Ramon Anton, de Quintanas; D. Angel Crespo, de Caracena; D. Domingo Morales, de Carbonea; D. Macario Garcia, de Carrasosa; D. Antonio Angel, de Conquezueta; D. Apolinar Cabrera, de Gormaz; D. Hipólito Enciso, de Valduerteles; D. Juan Bartolomé Rodrigo, de Monasterio; Doña Elisa de Mateo, de Almarza; Doña Olalla del Rio, de Barca; Doña Salvadora Valenciano, de Laina, y Doña Maria Nafria, de Velamazán.
Zaragoza.—D. Benito Fernandez ha sido nombrado maestro interino de Calatorao, y don Joaquin Cirujeda de Aceder.

INTERIOR.

Por Real orden de 15 de Julio último se ha concedido á D. Eusebio Aguilera, Maestro que fué de la Escuela pública de Nalda (Logroño), de la que habia sido separado en virtud de expediente gubernativo, derecho á optar por concurso de traslado á escuelas de la misma clase y sueldo que la que desempeñó; y la facultad de aspirar por oposicion á cualquiera otra, sirviéndole de abono en la carrera los servicios que tiene prestados. La protesta formulada contra la validez de los ejercicios de oposicion á la regencia de Soria, ha sido desestimada, en cuya virtud debe estar nombrado á estas horas el profesor que ocupa el primer lugar de la propuesta: D. Mauricio Riosalido, laborioso y entendido auxiliar de las escuelas públicas de Madrid.

Asimismo han debido ser ya nombrados por la Direccion maestros de Getafe y el Escorial respectivamente D. Pedro Cal y D. Baldomero Cubillo que ocupan los primeros lugares por renuncia de los Sres. Castellanos y Riosalido, que con este motivo han acreditado una vez más su probado compañerismo.

Más sobre protestas. La formulada por el Sr. Castellanos ha llegado sin que él tenga la culpa, á última hora á la Direccion general. Por momentos escasos ha llegado á este Centro en hora oportuna, pues ya se disponian á hacer el nombramiento, cuando se recibió la protesta que el Rectorado tenia en su poder desde el 11 de Junio.

El Profesor titular de Fuentidueña de Tajo, provincia de Madrid, cuyo sueldo anual es 3.300 reales y casa, 4.300 por retribucion compensatoria y 825 por material, pagado todo con puntualidad, desea permutar con otro compañero prefiriendo en igualdad de circunstancias los que desempeñan escuela en los partidos de Getafe, Navalcarnero, Illescas y Pastrana.

Para más detalles, diríjanse á D. Cirilo Sanchez, en Fuentidueña de Tajo. Uno de estos dias publicará la Gaceta el reglamento de las escuelas regionales y estaciones agronómicas.

En él se establece la clase de estudios que han de hacerse en aquéllas, que será esencialmente práctico y de aplicacion. Los estudios técnicos de la agricultura en general se daran, como hasta aqui, en la Escuela de la Moncloa, con la division conveniente para los que aspiren al título de ingenieros agrónomos, peritos y capataces.

Las escuelas regionales solamente se destinan para capataces. El reglamento concede á las Diputaciones provinciales la libertad de establecer en las escuelas y estaciones de su region, la clase de cultivo que sea más conveniente para el desarrollo de la riqueza agricola en la zona que aquéllas comprendan.

Despues de haber permanecido algunas horas en Salamanca el Sr. Galdó, salió para Irún donde se detuvo breves dias; agregándosele allí D. Frutos Martinez y Lumberras y D. Ramiro Navarro, quienes le acompañan en calidad de Secretarios á la comision honorífica y gratuita que el Gobierno le acaba de confiar, para que estudie los adelantos de la instruccion en Suiza y Bélgica. La Academia de Derecho administrativo de Barcelona acaba de nombrar académico supernu-

merario, corresponsal, con residencia en Madrid á D. Benigno Joaquin Martinez. Los periódicos de Sevilla dicen que ha presentado la dimision de su cargo el Sr. Rector de la Universidad de aquel distrito, en vista de haber sido derrotado el sábio orientalista Sr. Gayangos, que era el candidato adictado en eleccion de Senador por el claustro de dicha Universidad.

El señor Ministro de Fomento no se la ha permitido. La escuela modelo del Ayuntamiento de 1882, por no hallarse concluidas las obras, cuya terminacion en la expresada fecha habia sido concedida una próroga al contratista.

El Director y segundo Maestro de la Normal de Granada, Sr. Lasala y Sr. Javier Cobian han dirigido una respetuosa y bien escrita instancia al señor Ministro de Fomento, en suplica que sea una verdad, y no letra muerta, la declaracion de Escuelas profesionales hechas en favor de las Normales de Maestros y Maestras.

Dícese que el 18 de este mes se reunió Consejo de Instruccion pública, para ocuparse en primer término del proyecto relativo á la educacion de la mujer. El Ministro de Fomento ha concebido una idea, que piensa llevar á su realizacion en forma de crear hácia la parte Sur de Madrid un barrio de acimatacion á la altura de los mejores de la ropa.

Para la primera escuela de niñas de Villarrio (Córdoba) que se halla vacante y se ha de proveer por traslacion han sido propuestas: en primer lugar, Doña Maria Dionisia Medina; en segundo, Doña Brígida Jimenez Garcia; en tercero, Doña Matilde Padain Orzolino; en cuarto, Doña Concepcion Raya y Ruiz; en quinto, Doña Antonia Navarro y Graudé; en sexto, Doña Isabel Gomez Guzman, y en sétimo, Doña Isabel Lopez Almona.

El dia 4.º por la noche se presentaron en el pueblo de Santafé (Granada), un alférez y soldados del Cuerpo de Carabineros; se dirigieron á la casa del Secretario del Ayuntamiento, y á pesar de no estar en ella su dueño, registraron las habitaciones, estantes, cómodas, baules, etc. despues fueron á la casa de la maestra de instruccion primaria, donde practicaron el mismo minucioso registro. El alférez levantó acta del conocimiento; y el secretario y la maestra, á pesar de no haber podido obtener de él certificación de lo ocurrido, van á llevar á los tribunales á cuatro mil itares, denunciándolos por allanamiento de morada.

EXTERIOR.

Se anuncia en Roma un escandaloso proceso. El procurador del Rey acaba de citar ante los tribunales al abate Bartolucci, bibliotecario de Biblioteca Victorio Emmanuele, por robo; al bibliotecario Podesta, por fraude; al bibliotecario M. Castellani, por negligencia en la administracion, y en fin, á M. Silvio Bocca, jefe de la casa Bocca y Compañia, por fraude. Este proceso, que promete ser muy ruidoso, se verá en breve. Una de las cosas que concitan mayor interés es que parece tener aspecto de marcado carácter político.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL».

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignán sin falta en esta seccion. Deben, pues, estas reclamaciones presentarse á fin de evitar perjuicios, si no se consignados los que verifiquen.

- Avila.—V. G.—Corriente la suscripcion hasta fin de diciembre proximo. Se le remite el tomo.
Moral de la Paz.—J. D. R.—Se le contestará.
Belera.—P. P. M.—Queda anotada la suscripcion. Se remite el número que pide. El precio de la suscripcion se verá en la cabeza del periódico.
Almadenejos.—R. M.—Queda anotado el cambio de direccion.
Purroy.—F. R.—Muchas gracias por su carta. Belmonte de rajo.—F. R.—Corriente la suscripcion hasta fin de Noviembre proximo.
Segovia.—C. A.—Se le remite el número que pide. El último pago terminó en fin de Marzo último.
Samaniego.—J. Z.—Anotada y corriente la suscripcion hasta fin de Diciembre proximo.
Santander.—V. M.—Recibida su carta y libranza. Se le remite el recibo.
Quixeta.—M. A.—Id. Id. Queda saldada su cuenta.
Hinojales.—J. M.—Se le contestará.
Lérida.—E. C.—Se le complacerá.
Quintana Martín Galindo.—J. M.—Id. Id. Se tendrán presente sus observaciones.
Cassola de Arzon.—M. R.—Se le remite el libro que pide y se le contestará.
Vall de Urd.—J. M.—Se le contestará.
Salva.—J. F. S.—Id. Id.
Valladolid.—P. F. y R.—Muchas gracias por su comunicacion.
Deusto.—J. A. de N.—Se le remite el libro que pide.
Baro.—G. del C.—Corriente la suscripcion hasta fin de mes actual.
Deusto.—J. J. de A.—Queda saldada nuestra cuenta.
Coruña.—J. R.—Se le complacerá.
Serranos de la Torre.—V. A.—Por el correo del día siguiente remitirnos los documentos.
Montblanch.—J. G. D.—Queda anotado el cambio de direccion.
Albacete.—M. T.—Se le remite el recibo que pide.
Ruiloba.—A. J. y M.—Corriente la suscripcion hasta fin de Julio de 1882. Se le remite el tomo.
Cádiz.—C. I. Id. hasta fin de Febrero de id. id.
Búrgos.—A. de F.—Id. hasta fin de Noviembre proximo. Se le contestará.
Amorovieta.—L. A.—Se le contestará.
Euzar.—A. A. A.—Id. Id.
Alcoy.—F. F.—Id. Id.
Toro.—S. B.—Id. Id.—Queda anotada la suscripcion.
Gudalupe.—J. S. L.—Se le contestará.
La Palma.—M. H.—Corriente la suscripcion hasta fin de Marzo de 1882. Se le remite nuevamente el tomo.
Barcelona.—C. C.—Id. hasta fin de Junio de 1882.
Girona.—A. F.—Se le contestará.
Gamoní.—T. O.—Id. Id.
Ubeda.—J. F. B.—Id. Id.
Palma de Mallorca.—A. U. V.—Anotada y corriente la suscripcion hasta fin de Agosto de 1882.
Santander.—A. T. C.—Id. hasta fin de Febrero id.
Llanes.—M. M.—Se le contestará.
Serranos de la Torre.—Id. Id.
Bermillo.—A. A.—Se le remiten los libros que pide.